



## **Listado completo de eximentes que acepta la Junta Electoral:**

- 1.- Ir como candidato en una lista electoral proclamada.
- 2.- Entre 65 y 70 años se puede renunciar, y, a partir de 70 años, estás eximido.
- 3.- Situación de discapacidad, aportando certificado de discapacidad.
- 4.- Tener la condición de pensionista por incapacidad permanente absoluta y gran invalidez, aportando la declaración de las mismas.
- 5.- Estar en situación de incapacidad temporal (I.T.), aportando la baja médica.
- 6.- La gestación a partir de los 6 meses de embarazo y los periodos de descanso maternal (tengas o no derecho a prestación), aportando certificado médico/reconocimiento de descanso maternal si se percibe subsidio por maternidad.
- 7.- El internamiento en centros penitenciarios o en hospitales psiquiátricos, con la debida certificación.
- 8.- Haber formado parte de una mesa electoral en 3 ocasiones en los últimos 10 años.
- 9.- Haber sido víctima de un delito con orden de alejamiento de alguna persona inscrita en el censo del colegio electoral correspondiente.
- 10.- Padecer lesión, dolencia o enfermedad física o psíquica que, aunque no haya generado declaración de incapacidad, le impida ejercer sus funciones, acreditado médicamente.
- 11.- Tener la condición de incapacidad permanente total, si los factores de la misma afectan a sus funciones en la mesa, acreditado médicamente.
- 12.- La situación de riesgo en el embarazo durante los 6 primeros meses, acreditado médicamente y siempre que afecte al ejercicio de sus funciones en la mesa.

13.- La previsión de intervención quirúrgica o pruebas clínicas relevantes en el día de votación, en los inmediatos anteriores o en el siguiente, siempre que sea inaplazable, acreditado con certificado médico y del centro que realiza la prueba.

14.- La pertenencia a confesión o comunidad religiosa incompatible con su ideario (régimen de clausura), debiendo acreditarlo de alguna forma y justificar los motivos de objeción o incompatibilidad.

15.- Cambio de residencia habitual a otra Comunidad Autónoma y se justifique la imposibilidad de poder acudir.

16.- La condición de madre, durante el periodo de lactancia natural o artificial, hasta que el bebé cumpla 9 meses, acreditado con libro de familia o certificado de registro civil.

17.- El cuidado directo y continuo por guarda legal de menores de 8 años o mayores con discapacidad física, psíquica o sensorial, acreditado mediante documento oficial.

18.- El cuidado directo y continuo de familiar hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo. Acreditado documentalmente.

19.- La concurrencia dicho día de un evento familiar de especial relevancia (boda, bautizo, comunión etc) que resulte inaplazable o su aplazamiento cause perjuicios irreparables, siempre que se sea el protagonista o guarde con éste una relación de parentesco hasta 2º de consanguinidad (no incluye afinidad). Acreditarlo documentalmente.

20.- La condición de padre o madre de menor de 14 años, acreditando que el otro progenitor ni ningún ascendiente o descendiente se puede hacer cargo del mismo el día de la votación, acreditado documentalmente.

21.- Quienes ese día presten servicios esenciales a la comunidad: bomberos, personal sanitario de guardia, policías, etc, siempre y cuando se acredite por el responsable dicha circunstancia y la dificultad de sustitución del interesado/a.

22.- Los profesionales que deban participar en acontecimientos públicos a celebrar dicho día, previstos con anterioridad a la jornada electoral.

23.- Quienes el día de votación coincida con un desplazamiento o estancia de carácter vacacional contratado con anterioridad al 29 de mayo de 2023, cuya cancelación cause un perjuicio económico o trastorno grave, siempre que quede asegurada la integración plena de la mesa.

## **¿Qué debo hacer para tramitar mi exención en caso de recibir una notificación para ser miembro o suplente de una mesa electoral?**

Desde el momento en que se recibe la notificación, dispones de un plazo de siete días hábiles para presentar la/las excusas que consideres oportuno, y la Junta debe responder en el plazo de 5 días hábiles desde tu presentación.

Tenemos que tener en cuenta que la presentación de esta exención no implica automáticamente que la Junta electoral la acepte. Es necesario esperar a recibir una notificación de la Junta sobre si es aceptada o no aceptada.

### **Qué documentación debo aportar:**

- una copia del DNI, pasaporte o carné de conducir
- el impreso de solicitud de quedar eximido, debidamente cumplimentado. Es muy importante rellenar correctamente el apartado de correo electrónico.
- la documentación que acredita estar exento de participar en la mesa
- escrito que hemos recibido como que debemos participar en la mesa electoral

### **Dos formas de presentación de la exención:**

**1.- Telemática:** tramitación online a través de la web [www.mesaselectorales.es](http://www.mesaselectorales.es) Para ello, se debe disponer de una dirección de correo electrónico a través de la cual se tendrá que validar el acceso a la plataforma, así como disponer de cualquier sistema de acreditación de la identidad (Cl@ve, firma electrónica,...). La documentación requerida la deberemos adjuntar en formato PDF o JPG. En el caso de ser representante de otra persona, es necesario tener una autorización firmada en formato PDF o JPG.

**2.- Presencial:** acudiendo a la delegación de Junta Electoral Central (JEC) que corresponda según la zona de residencia. El listado completo de las sucursales repartidas por España se puede consultar en <http://www.juntaelectoralcentral.es/cs/jec/inicio> En el margen derecho de esta web aparece el "Directorio de juntas electorales de zona". Deberemos aportar fotocopia del resto de la documentación requerida, excepto del impreso de solicitud, que se nos será entregado en la delegación de la Junta electoral.